

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cinco de agosto de dos mil veintiuno.

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	AIDA LUZ MIRANDA ALZATE
ASUNTO	Ordena Secuestro de bienes
RADICADO	2021 00048

Inscrito como se encuentra el embargo en los inmuebles con las matrículas inmobiliarias 001-881662 y 001-881718 de la Oficina de Registro de Medellín, Zona Sur (Documento pdf#07), se comisiona al Alcalde Municipal de esta ciudad, para que realice la diligencia de secuestro de los inmuebles antes descritos ubicados en la Carrera 28 29-190 Conjunto Residencial Colinas Del Viento P.H Noveno Piso Apto 971 Torre 2 Etapa 5 y Parquadero 309 Nivel 1 Torre 1 y 2 Etapa 5 ambas direcciones de Medellín, con las facultades de ley, la de allanar si fuere necesario de conformidad al art. 112 del C. G. del P., la de subcomisionar y de nombrar secuestre si la aquí nombrada no acepta o no asiste a la diligencia de secuestro a quien se le debe de comunicar la fecha con 10 días de anticipación y con las advertencias realizadas en este auto.

Como secuestre se nombra a GLADYS MORA NAVARRO, quien se localiza en la CLL 35A 80-50.COM MEDELLIN de Medellín, teléfono 3168013/ 4113011/ 3127842200, correo electrónico gladysmoranavarro@hotmail.com de la lista de auxiliares de la justicia suministrada por la Oficina Judicial de Medellín. Comuníquese su nombramiento, a quien se le asignan como honorarios por asistencia a la diligencia, la suma de \$350.000. Se le Advierte al Auxiliar de la Justicia que al momento de aceptar el cargo deberá acompañar copia del Carné vigente que lo acredite como Auxiliar de la Justicia, así como la póliza exigida por el Consejo Superior de la Judicatura para poder desempeñar el cargo de Secuestre de conformidad a lo previsto en los Acuerdos PSSA-7339 y PSSA-7490 de 2010 de dicha corporación.

NOTIFIQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA  
JUEZ

**Firmado Por:**

**Muriel Massa Acosta  
Juez Circuito  
De 014 Función Mixta Sin Secciones  
Juzgado Administrativo  
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0eef670bf965e272985d07c0871f57265dd8cdf9d1d820b3eb7d361796fb68da**

Documento generado en 06/08/2021 05:05:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**